



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### REBOLLAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 28 de abril de 2021, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos 1/2021 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente de Tesorería, quedando publicado resumido por capítulos del siguiente modo:

1. Aumento de crédito presupuestado de gastos:

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	622	Edificios y otras construcciones	0	9.000	9.000
TOTAL				9.000	9.000

2. Financiación:

<i>Aplicación: económica</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>		
870		Remanente de Tesorería	3.858,90
761		Aportación Diputación Provincial	1.713,70
750		Aportación Junta de Castilla y León	3.427,40
TOTAL INGRESOS			9.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rebollar, 21 de junio de 2021.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

1560

BOPSO-78-12072021